

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	11001-33-41-045-2023-00396-00
DEMANDANTE:	WILMER ALEXIS DOTOR GÓMEZ
DEMANDADO:	SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE GIRÓN (SANTANDER)
MEDIO DE CONTROL:	CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY
ASUNTO:	REMITE POR COMPETENCIA

El señor **WILMER ALEXIS DOTOR GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.095.930.768, actuando en nombre propio, en ejercicio del medio de control de cumplimiento de normas con fuerza material de ley, pretende que se ordene a la demandada dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 159 de la ley 769 de 2002 y el artículo 818 del Estatuto Tributario, y se disponga la prescripción de unas multas de tránsito.

Para efectos de notificación, el demandante manifiesta que su domicilio se encuentra en la “Calle 42 # 22 – 95 Barrio el Poblado” del municipio de Girón (Santander) (archivo 01).

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 393 de 1997 y el numeral 10º del artículo 156 de la Ley 1437 de 2011, el conocimiento del presente asunto recae en los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bucaramanga (Santander), en la medida que dichas normas disponen que para las demandas relativas al medio de control de cumplimiento de normas con fuerza material de ley o de actos administrativos, la competencia se determinará por el domicilio del accionante, en este caso, en el Municipio de Girón (Santander).

En consecuencia, en concordancia con el literal b. del numeral 23º del Acuerdo PSAA06-3321 del 09 de febrero de 2006, este Despacho declarará la falta de competencia por el factor territorial para conocer de las diligencias y ordenará su remisión para que sea asignado por reparto a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia de este Juzgado para conocer del presente asunto, conforme a la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: REMITIR el expediente de la referencia a la mayor brevedad posible, para que sea asignado su conocimiento a los Juzgados Administrativos del circuito Judicial de Bucaramanga (Santander), reparto, para lo de su competencia.

TERCERO: Por Secretaría, déjense las constancias respectivas y dese cumplimiento a la mayor brevedad a lo aquí resuelto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CAROLINA TORRES ESCOBAR
Juez

CESP

Firmado Por:
Maria Carolina Torres Escobar
Juez
Juzgado Administrativo
045
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00508dd40e9616af51396bb66d04ce1e3df176e44a3a46279d88e51446e1cbaf
Documento generado en 09/08/2023 03:11:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>